



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
RESERVA DE BIOSFERA S.S.A.F.L. O.M.B.R.
Nit.: 892.400.038-2

DECRETO No. 0186-13

(**05 AGO. 2013**)

“Por el cual el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se acoge la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política; las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007; el numeral 2° del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 163 del Decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública deroga expresamente el Decreto 734 de 2012.

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012, pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el período de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que para tal efecto, la Entidad Estatal que decide continuar aplicando transitoriamente las disposiciones del Decreto 734 de 2012 debe expedir, a más tardar el 15 de agosto de 2013, un acto administrativo de carácter general en el cual manifieste que se acoge la transición establecida en el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013; acto que debe publicarse en el SECOP.

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debe acogerse al régimen de transición anteriormente descrito, teniendo en cuenta que operativamente es necesario ajustar sus procedimientos internos a la nueva reglamentación de que trata el Decreto 1510 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°.- Acoger para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012, en los términos del numeral 2° del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2°.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP.

Artículo 3°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **05 AGO. 2013**


AURYS SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora